

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 42 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, num. 42. EN LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 42 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 EXTRANJERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Administracion.—Negociado 7.º

La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alava y el Juez de primera instancia de Vitoria, de los cuales resulta:

Que Hipólito de Otazo y D. Eugenio Lagos, médico titular éste de Algeciras, acudieron separadamente, el primero al Gobernador, en 9 de Julio último, exponiendo, para que se resolviese por la vía gubernativa la cuestion pendiente entre ámbos, que á causa de haberse lastimado un pié su hijo, llamó al referido médico titular, quien le hizo dos visitas, y quiere exigir por ellas 4 000 reales cuando no le considera con derecho á exaccion alguna de esta especie; y entablado el segundo ante el Juez, en 17 del mismo mes y año, demanda de menor cuantía, despues de celebrar juicio de conciliacion en reclamacion de esta cantidad, en el concepto de que habia hecho las visitas como cirujano y no con el exclusivo carácter de médico titular con que creia estar contratado: Y que siguiendo sus respectivos trámites el expediente gubernativo y la demanda judicial, el Gobernador, sin oír al Consejo de provincia, requirió al Juez de inhibicion, resultando esta competencia:

Vista la Real orden de 23 de Marzo de 1850, que prescribe que al entablar los Gobernadores de provincia competencia, oigan previamente al Consejo provincial: Considerando que la omision de esta formalidad, establecida á fin de que los Gobernadores procedan, al suscitar tales conflictos, con todo examen y conocimiento del negocio, no puede ménos de calificarse de vicio substancial; Oído el Consejo Real, vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á ecidirla.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.»

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente á que se refiere esta competencia, para su inteligencia y demas efectos. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Alava.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Gerona á instancia de la Comision de desagüe del rio Daró y varios propietarios interesados en esta obra, y de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se declara de utilidad pública la obra de rectificacion del rio Daró en el espacio que media desde el puente de Gualta al mar para los efectos de la ley de expropiacion forzosa de 17 de Julio de 1836.

2.º Se aprueba el proyecto de dicha obra formado por el Arquitecto D. Martin Sureda, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1.210.771 reales 6 cs., autorizando á los individuos de la Comision y propietarios referidos para llevar á cabo este proyecto bajo la inspeccion inmediata del Ingeniero de la provincia.

Y 3.º El Gobernador de la provincia de Gerona cuidará muy particularmente de que en las expropiaciones que se practiquen se cumplan estrictamente las formalidades establecidas en la expresada ley de 17 de Julio de 1836, reglamento de 27 del mismo mes de 1833 para su ejecucion y demas disposiciones vigentes sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud de D. Leandro Pons y Dalmau y D. José Fontseré y Mestre, autorizándoles por el término de seis meses para practicar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las cercanías de Ripoll y cruzando el valle de la Cerdaña, vaya á terminar en la frontera de Francia; pero dándoles conocimiento para su gobierno de lo expuesto sobre el particular por el Ministerio de la Guerra, y en el supuesto de que por esta autorizacion no se les confiere derecho á la concesion ni á indemnizacion alguna, con arreglo á lo prevenido en el art. 45 de la ley general de ferro-carriles.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851 y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la Real instruccion de 25 del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Table with 4 columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Lists various subjects and their bids for public debt.

Table with 4 columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Lists subjects and their bids for public debt.

Proposiciones que han sido admitidas.

EN LA DEUDA PREFERENTE.

Table with 4 columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Lists admitted bids for preferred debt.

EN LA DEUDA NO PREFERENTE.

Table with 4 columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Lists admitted bids for non-preferred debt.

Madrid 29 de Diciembre de 1857.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Ocaña.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 29 de Enero de 1858, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un muelle en el puerto de Bayona, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 798.314 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de aquella provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto para conocimiento del público el proyecto aprobado y el pliego de condiciones económicas formado por esta Direccion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 39.000 reales en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuviesen al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior á la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 29 de Diciembre de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 29 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un muelle en el puerto de Bayona, se comprometo á tomar á su cargo dicha construccion, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Debiendo recogerse desde 1.º de Enero próximo la correspondencia de los buzones del interior de la poblacion á las siete y cuarto y once de la mañana, y dos y seis de la tarde, se pone en conocimiento del público para que pueda depositarla con la anticipacion correspondiente. Madrid 30 de Diciembre de 1857.—Estéban Moreno Lopez.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

D. Clemente Figueró, Teniente de infanteria que fué en Agosto de 1854, se presentará en la Secretaria de esta Intendencia para enterarle de un asunto que le interesa. Madrid 31 de Diciembre de 1857.—Paredes.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 6 de Junio de 1856 ha tenido lugar en el día de hoy, en la Sala de Juntas, el sorteo de 160 acciones de carreteras de 2.000 rs. cada una, que deben amortizarse en el presente año, de las que por valor de 32.678.000 se emitieron á virtud de la ley de 25 de Julio de 1855.

Numeracion de las bonas que representan los lotes.	Idem de las acciones que comprende cada lote.
6	51 á 60
25	241 á 250
80	791 á 800
227	2261 á 2270
336	3351 á 3360
369	3681 á 3690
559	5581 á 5590
734	7331 á 7340
778	7771 á 7780
820	8191 á 8200
927	9261 á 9270
941	9401 á 9410
948	9471 á 9480
1399	13981 á 13990
1477	14761 á 14770
1616	16151 á 16160

Madrid 29 de Diciembre de 1857.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Habiéndose expresado por equivocacion involuntaria en los anuncios de subasta de las alcantarillas de la cuenca de la calle del Barquillo, señalada para este día, que el presupuesto importaba la cantidad de 3.665.288 rs. 24 cént., cuando las obras comprendidas en dicha subasta solo ascienden á 3.615.228 rs. 11 céntimos, segun el pliego de condiciones y presupuesto expuestos al público y leídos en el acto de la subasta; y no habiendo sido cubierta esta última cantidad en el referido acto, el Consejo ha dispuesto que bajo las mismas condiciones publicadas en la *Gaceta* oficial del día 2 del corriente y referido tipo de 3.615.228 reales 11 cént., se anuncie nuevamente otra subasta, que tendrá lugar el día 2 de Enero inmediato, á las dos de su tarde, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia y fines consiguientes; advirtiéndose que los planos, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Consejo para cuantas personas gusten examinarlos todos los días no feriados hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 21 de Diciembre de 1857.—El Presidente, Marques del Socorro.—El Secretario, Francisco Martin y Serrano.

Acordado por el Consejo el pago de los intereses del segundo semestre de este año, que vence en este día, se participa á los señores suscritores á esta empresa á reintegrar en metálico, á fin de que se sirvan concurrir, por sí ó persona autorizada con poder bastante, á las oficinas de dicho Consejo en los días no feriados, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, á presentar las respectivas certificaciones, bajo carpetas que se facilitarán en las citadas oficinas, y en las cuales se señalará el día en que hayan de verificar el cobro de dichos intereses.

Madrid 31 de Diciembre de 1857.—El Presidente, Marques del Socorro.—El Secretario, Francisco Martin y Serrano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALON.

Concedido á esta Corporacion el permiso para que pueda celebrarse en esta poblacion un nuevo mercado en los juéves de cada semana, ademas del ordinario que se celebra en los sábados de la misma, y una feria más en los días 8 y 9 del mes de Setiembre de cada año, la Corporacion, en su vista, ha acordado que se inaugure el día 31 del actual el referido mercado; que los concurrentes puedan vender y negociar toda clase de ganados, sin que por ello devenguen derechos de ninguna especie por todo el año próximo de 1858, y que esta determinacion tenga la publicidad conveniente para que llegue á noticia de todos.

Villalon Diciembre 26 de 1857.—El Presidente, Buenaventura Rodriguez.—El Secretario, Froulan Villalon.

CONTADURÍA DE LA FABRICA DE TABACOS DE CÁDIZ.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el surtido de los cajoncitos para envases de cigarrillos peninsulares superiores por término de dos años.

1.ª Las posturas serán á la baja, por pliegos cerrados y arreglados al modelo que al final de este anuncio se inserta, y no se admitirá ninguna proposicion que pase del tipo señalado, que lo es de 2 r. vn.

2.ª Los cajoncitos deberán ser de cedro, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 2.º, art. 11 de la instruccion de 3 de Noviembre del presente año, de buena calidad.

3.ª El pedido de los cajoncitos que se necesiten para surtido de un mes se hará al contratista al finalizar el anterior, y en el caso de faltar en todo ó en parte, dispondrá el Sr. Administrador Jefe de esta fábrica la adquisicion de los que se necesiten, abonándose el importe de la cantidad que tenga en depósito dicho contratista para seguridad del contrato, la cual deberá reponer, á fin de que vuelva á conservarse íntegra la fianza.

4.ª El reconocimiento de los cajoncitos se hará por la persona que designe el Sr. Administrador Jefe, dando previo aviso al Contador, para que con su conocimiento y conformidad se verifique la entrega de los que los mismos consideren admisibles.

5.ª El contratista con el Escribano de la fábrica rubricarán los cajoncitos que se pongan de modelo, para que en todo tiempo pueda exigirse la construccion segun los mismos, sin omitir ninguna de las circunstancias que comprenden.

6.ª Será de cuenta del contratista cerrar los cajoncitos y clavarlos despues de envasados en ellos los tabacos, cuya operacion efectuará de modo que tenga toda la seguridad que se requiere y en disposicion de no recibir detrimento las labores por los clavos.

7.ª El importe de los cajoncitos que entregue el contratista lo satisfará la Depositaria de esta fábrica por meses vencidos, segun se ha practicado hasta el día.

8.ª El remate se verificará por término de dos años, á contar desde la fecha en que se notifique al rematante la aprobacion superior, y tendrá lugar el día 13 de Febrero del año próximo, á las doce de la mañana, ante el Sr. Administrador Jefe, en su despacho, con mi asistencia y la del Escribano.

9.ª Dada la hora prefijada para la apertura de los pliegos, los cuales abrirá el Jefe y leerá en alta voz, el Escribano irá tomando nota por el orden numérico que tuvieren, y del resultado que ofrezcan, y en el caso de empate, se abrirá una licitacion oral entre los que hubiesen hecho proposiciones iguales, que durará un cuarto de hora más.

10.ª Los pliegos serán rubricados en la cubierta por

el portador, y se irán numerando por el orden con que se reciben.

11.ª Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego el documento que acredite haberse depositado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 200 rs. vn. en metálico.

12.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

13.ª No se admitirán, por ventajosas que sean, proposiciones que fuesen hechas por personas menores ni autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellos inhabilitados por causa criminal ó comprendidos en cualquiera de los casos que producen inhabilitacion; todo conforme á lo establecido en el Código de Comercio.

14.ª El documento de depósito del licitador á cuyo favor resultase el remate, se reservará en depósito como garantía hasta la aprobacion de la subasta y hace el nuevo, devolviéndolo en el acto los documentos á los interesados.

15.ª El sujeto á cuyo favor quede el remate depositará en dicha Tesoreria la cantidad de 600 rs. en metálico por via de fianza en el acto que se notifique la aprobacion del remate.

16.ª La Hacienda se obliga á satisfacer mensualmente el importe de los cajoncitos que presente y le sean admitidos en fábrica al contratista, asi como éste se obliga á entregar los cajoncitos arreglados á las muestras y cuando se le pidan en el término ya prefijado, y á formalizar por escritura pública su compromiso, quedando sujeto por cualquiera falta en lo estipulado á la responsabilidad que se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, de que habla el artículo 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

17.ª Segun lo terminantemente dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, no podrá someterse ninguna reclamacion del contratista á juicio arbitrario. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos se resolverán por la via contencioso-administrativa, respectivamente por los Consejos provinciales ó por el Consejo Real y despues de agotados los trámites gubernativos.

18.ª El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobacion. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante.

19.ª Si el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando sujeto á lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

20.ª Ademas de anunciarse la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se insertarán los anuncios en los periódicos de la plaza, cuyo gasto será de cuenta del contratista, asi como todos los que se originen en la mayor publicidad de la licitacion, á fin de que la Hacienda pueda obtener los mejores resultados, y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Contaduría de mi cargo.

Cádiz 23 de Diciembre de 1857.—V. B.—Illoyos.—Juan Meljo Valcárcel.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Boletín oficial* de esta provincia y de las condiciones y requisitos para la adjudicacion en pública subasta del surtido de cajoncitos de cedro que se necesitan en la fábrica de tabacos de esta capital para envase de los cigarrillos peninsulares superiores por término de dos años, se comprometo á su construccion y entrega, bajo las condiciones expresadas, al precio de rs. (por letra) cada cajoncito.

(Fecha y firma del proponente.)

HORAS.	BAROMETRO EN pulgadas inglesas.		TERMOESTRO EN Grados Reaumur.		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Milímetros.	Grados.	Grados.	Grados.		
9 de la mañana.	28.220	716.77	27.6	3.2	Nubes.	
12 del día.	28.198	716.21	27.5	3.1	Idem.	
3 de la tarde.	28.182	715.30	27.4	3.0	Idem.	
6 de idem.	28.202	716.32	27.4	3.1	Idem.	
Calor máximo del día.			27.4	3.1		
Calor mínimo del día.			0.3	0.1		

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1857.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, á del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.709 fanegas de trigo.
1.580 arrobas de harina.
4.500 libras de pan cocido.
10.435 arrobas de carbon.
96 vacas, que componen 37.844 libras de peso.
328 cerberos, que hacen 6.608 libras de peso.
394 cerdos.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 51 á 53 rs. arroba y de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de cerbero, á 19 cuartos libra.
Idem de ternera, de 76 á 96 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 136 á 142 rs. arroba y de 48 á 51 cuartos libra.
Idem fresco, á 40 cuartos libra.

Idem en canal, de 77 á 86 rs. arroba.
Lomo, de 40 á 42 cuartos libra.

Jamon, de 120 á 138 rs. arroba y de 46 á 54 cuartos libra.

Acete, de 66 á 70 rs. arroba y á 22 cuartos libra.
Vino de 34 á 42 rs. arroba y de 10 á 16 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 16 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 46 rs. arroba y de 10 á 16 cuartos libra.

Judías, de 28 á 32 rs. arroba y de 10 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 32 á 36 rs. arroba y de 12 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 18 á 24 rs. arroba y de 7 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 54 á 62 rs. arroba y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 5 1/4 rs. arroba y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 28 á 30 rs. fanega.
Algarroba, de 39 á 42 rs. id.

Trigo vendido.

78 fanegas, á	49 rs.
42.	50
55.	52
198.	53
204.	54
221.	55
80.	56
100.	57
189.	58
99.	59
128.	60
74.	62
262.	63
75.	64
217.	65
165.	66
92.	67

TOTAL 2279

Quedan por vender sobre 600 fanegas.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.
Madrid 31 de Diciembre de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 31 de Diciembre de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 40-39, 95 y 40.
Idem diferido, id., 27-25; á plazo, 27-75 fin pró. vol. pri. 25 c.
Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, al contado, 43-50 p.
Amortizable de primera, id., 42-85 d.
Idem de segunda, id., 7-75.
Deuda del personal, id., 9-50.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento, de 4.000 rs., id., 83 d.
Idem de 2.000, id., 99-25 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000, id., 88 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000, id., 86-25 d.
Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, 85.

Acciones del Canal de Isabel II de 4.000, id., 8 por 100 anual, id., 107 d.
Acciones del Banco de España, id., 450 d.
Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1.900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 4.600 d.
Compañia general de Crédito en España, acciones de 1.900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 4.540 p.
Sociedad general de Crédito moviliario español, acciones de 1.900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1.800 d.
Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de 2.000, id., 42 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49-95.—Paris á 8 días vista, 5-16 d.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete . . .	par.	Lugo	5/8
Alicante . . .	3/8 p.	Málaga	5/8 p.
Almeria . . .	3/8 p.	Murcia	1/4
Avila	Orense	3/4
Badajoz . . .	1/4	Oviedo	1/2
Barcelona . .	1/8	Palencia	1/4
Bilbao	1/4	Pamplona	1 p.
Burgos	3/4 d.	Pontevedra . . .	3/8 p.
Cáceres	1/4 p.	Salamanca . . .	par d.
Cádiz	1/4 d.	San Sebas- tian	1 d.
Castellon	Santander	1 p.
Ciudad-Real .	..	Santiago	1/4 p.
Córdoba . . .	1/8	Segovia	par d.
Coruña	1/4 p.	Sevilla	1 1/4
Cuenca	Soria	3/8
Gerona	Tarragona
Granada . . .	1/4 p.	Teruel
Guadalaj. . .	1/4 d.	Toledo	1/2 p.
Huelva	1/4	Valencia	1/2 d.
Huesca	Valladolid	1/4 d.
Jaen	1/2	Vitoria	1/2 d.
Leon	Zamora	par.
Lérida	Zaragoza	3/8 d.
Logroño . . .	par d.		

BOLSAS EXTRANJERAS

Ambers 24 de Diciembre.—Diferida, 24 15/16.—Interior, 37 papel.

Amsterdam 24 de Diciembre.—Diferida, 25 7/16.—Exterior, 41 3/4.—Interior, 36 3/4.

Francfort 24 de Diciembre.—Diferida, 25 1/4.—Interior, 36 5/8.

Londres 24 de Diciembre.—Consolidados, 93 1/8, 1/4.—Exterior español, 41 1/2.—Diferida, 26.—Pasiva, 5 7/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Carlos Lopez Calderon, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar el pliego del reparo ocurrido en las cuentas de documentos de proteccion y seguridad pública de la provincia de Zamora, correspondientes al año de 1845, rendidas por el expresado Lopez Calderon; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificar su presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 29 de Diciembre de 1857.—Ossorno.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Eusebio del Olmo, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar las cuatro copias de calificacion de los reparos puestos á las cuentas de documentos de proteccion y seguridad pública de la provincia de Almería, correspondientes á los seis primeros meses de 1847, y de los años de 1848 y 1849 que el citado Olmo rindió en concepto de Depositario-administrador que fué del expresado ramo; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificar su presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 30 de Diciembre de 1857.—Ossorno.

En procedimientos de pago que se siguen por la Escribania de D. Eulogio Marcilla Sanchez á instancia de D. Justo Alonso de la Paz contra D. Manuel Ortúño, se ha dictado el siguiente

Auto.—En edicto que se fije en el sitio acostumbrado y por anuncios que se inserten en la *Gaceta*, *Diario de Avisos* y *Boletín* de la provincia, hágase saber á D. Manuel Ortúño, que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á nombrar perito que por su parte aprecie los bienes que le están embargados para hacer pago de lo que adeuda á D. Justo Alonso de la Paz, en virtud y conforme á sentencia de remate que ha sido dictada, y aperebasele que si dicho término pasase sin haber comparecido ni elegido perito, la tasacion se verificará por el que se nombre de oficio y el designado por la parte actora.

Juzgado del distrito de la Audiencia de Madrid á 21 de Diciembre de 1857.—Cárdenas.—Eulogio Marcilla Sanchez.
Lo que se anuncia por el presente á los efectos acordados.—Eulogio Marcilla Sanchez. 5027

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Juan Francisco Morcillo, se convoca á junta general de acreedores á la testamentaria de D. Pablo Villaseca y su esposa Doña María de los Dolores Arroyo; previéndose á todos los interesados en ella concurrir con sus respectivos documentos en que apoyen sus créditos, bajo aperechimiento de no incluirlos en la liquidacion si dejaren de hacerlo; y se señala para su celebracion el día 11 de Enero próximo venidero, á la una de su tarde, en la audiencia de S. S.

Madrid 29 de Diciembre de 1857.—Juan Francisco Morcillo. 5028

Habiendo presentado los señores síndicos del concurso de D. Juan José de Haces y Serna la clasificacion de créditos, en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, referendada por el Escribano de número Dr. D. Mariano García Sancha, se convoca á junta general á los señores acreedores, habiéndose señalado para su celebracion el 15 del próximo mes de Enero y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, hasta cuyo día, y hora de diez á dos de la tarde, se hallará de manifiesto dicha clasificacion en el estudio-escritania del actuario, calle de Felipe III (antes de Boteros), número 8, cuarto segundo, para que puedan enterarse de ella los señores interesados.
Madrid 21 de Diciembre de 1857.—Sancha. 5029

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, referendada por el infrascrito Escribano de número, se saca á pública subasta por término de 20 días y en el precio en que han sido retasadas, una viña propia de D. Santiago Conde, en el término de Fuencarral y sitio de los Llanos del camino del Pardo á Portillera del Tambor, que comprende 2.800 cepas, con inclusion de las marras ó huecos de viñedo pardillo y cabeceiras de tinto, que linda á Oriente con otras de los hijos de Justo Allende, á Poniente otra de Bernabé Montero, al Norte otra de Domingo Lopez y al Mediodía con el camino del Pardo, retasada en 5.925 rs.

Una casa en la calle de la Amargura de dicho pueblo, que forma medianería por la derecha con Fructoso Martinez, por la izquierda con Pedro Merino y por su testero con la de Agustín Castillo, que comprende 2.812 piés cuadrados de área plana, retasada en 20.185 rs., deducidas cargas.

Un solar, situado en la calle del Barquillo del mismo pueblo, lindante por la derecha y testero con otro de los herederos de Pedro Maré, y por la izquierda con otro de Leon Asejo, que comprende 672 piés cuadrados, retasado en 262 reales 17 mrs.

Una viña en la dehesa de los Valles con unas 560 cepas de viñedo tinto; linda á Oriente con otra de D. Manuel Mendez, á Poniente con tierra que fué viña de Felipe Montero, á Norte con otra que tambien fué viña de D. Segundo Gallego y á Mediodía dehesa de los Valles, retasada en 840 rs.

Y otra en Calveron con 260 cepas de moscatel y cabeceiras de tinto; linda á Oriente con otra de Manuel Montero, á Poniente con Felipe Lapuente, á Norte con Juan del Pózo y á Mediodía con otra de Isaac Cruz, retasada en 585 rs., admitiéndose postura en las dos terceras partes en cuanto á la primera viña; y se señala para su remate el día 22 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S.

Madrid 29 de Diciembre de 1857.—Juan Francisco Morcillo. 5030

Dr. D. José Gomez de Leis, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fe &c.

Por el presente cito y llamo á José Oteiza y Gula, natural del Zaburo, soltero, jornalero, de 49 años, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado y Escribania del que refrenda á oír sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo Oteiza y otros diferentes consortes por haber intentado robar la casa de D. Juan Vicente, vecino de Mejorada del Campo; prevenido de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Diciembre de 1857.—José Gomez de Leis.—Por mandado de S. S., Mariano Martin. 5032

D. Manuel Rosado y Hudzon, Juez de primera instancia de esta villa de Grazelema y pueblos de su partido &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que dotan el vínculo fundado en la villa de Benaocaz por D. Esteban y D. José Menacho, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* del Gobierno, concurran, por sí ó por medio de procurador suficientemente autorizado, á deducir el que crean asistires en los autos que penden en este Juzgado, por la escribania del infrascripto, á instancia de D. Esteban Almagro y Guerrero, vecino de la citada villa de Benaocaz, sobre que se le adjudiquen en propiedad y posesion los indicados bienes como pariente de los fundadores; bajo aperechimiento de parar

honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercero y último anuncio á D. Serafin Garcia Clemencia, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion del presente, comparezca en dicho Juzgado y Escribania de Don Cándido Capilla á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 5034

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano del número del crimen D. Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza á Juan Alvarez y Pelaez, natural de Canellas, en Asturias, casado, albañil, de 30 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que al término de nueve días que por segundo se le señala, se presente en el referido Juzgado y escribania, sito en el piso bajo de la Audiencia Territorial, á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones causadas á Bernardo Franco; prevenido que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 5035

D. Antonio Talon y Marin, Abogado del ilustre Colegio de esta villa de Yecla, Juez de primera instancia por S. M. del partido de la misma &c. Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Soriano Zabala y Eusebia Soriano y Zarieta, cuyo paradero se ignora, hijos de Francisco Soriano, difunto, á fin de que se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de Procurador, á usar del derecho que les asista en el expediente de testamentaria incoado por fallecimiento de Gregorio Soriano, natural y vecino que fué de esta villa, padre del Francisco y abuelo de dichos Pedro y Eusebia Soriano, por tenerlo así mandado en auto de 30 de Octubre último á instancia de los demas herederos de Gregorio. Dado en Yecla á 28 de Noviembre de 1857.—Antonio Talon.—Por mandado de S. S., José Martinez Yuste. 5036

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Santiago Hernandez y Antonio Tarrago, á fin de que comparezcan ante los señores de Sala Correccional de la Excm. Audiencia del territorio á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por defenicion arbitraria á Mariano Luengo; apercibidos que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. 5038

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del Escribano D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y pregon y término de nueve días, á Mauricio Matasanz, natural y vecino de Villaruela de Sepúlveda, hijo de Jerónimo y de Dionisia Reola, casado con Antonia Encina, de ejercicio arriero, de 38 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan en la causa que por este Juzgado se sigue por expenccion de moneda falsa; pues—no hacerlo así se le oirá y administrará justicia, sustanciándose en otro caso la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el mismo perjuicio que si se hallase presente. 5039

D. Ignacio Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido. Cito, llamo y emplazo por el presente á Felipe Galan, de estado soltero, natural de esta villa, donde ha tenido su domicilio, para que en el término de nueve días, que por primero se le señala, comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan de la causa criminal que se sigue con motivo de la muerte violenta de Celedonio Martinez, soltero y natural que fué de esta villa, ocurrida el día 16 de Noviembre último, de resultados de una navajada que recibió la noche anterior; con apercibimiento que de no presentarse se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados de este Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Nava del Rey á 27 de Diciembre de 1857.—Ignacio Espinosa.—Por su mandado, Pedro Bruguera. 5040

PARTE NO OFICIAL.

EXPOSICIONES.

FELICITANDO Á S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.

SEÑORA: La Real Academia de Ciencias llega reverente á depositar á los pies del Trono la expresion de sus leales sentimientos por el fausto suceso del nacimiento de un Príncipe de Asturias, que en su día, y á ejemplo de su augusta Madre, llevará la ciencia al grado de perfeccion que necesitan las fuentes de la prosperidad pública.

Dignese V. M. acoger con la benevolencia propia de su excelsa fundadora los votos de una corporacion que nunca ha llegado á establecerse en España hasta el reinado de V. M., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 12 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Remon Zarco del Valle, Presidente.—Francisco de Luxan.—Mateo Seoane.—Mariano de la Paz Graells.—Felipe Naranjo y Garza.—Joaquin Esquerro del Bayo.—Nicolas Casas.—Juan María Pou y Camps.—Antonio Aguilar y Vela.—Pascual Asensio.—Pedro Miranda.—Rafael de Amar de la Torre.—Vicente Cutanda.—Vicente Santiago de Masarnau.—Manuel Rioz.—Vicente Vazquez Queipo.—José de Odrizola.—Cipriano Segundo Montesinos.—José María de Leon.—Agustín Valera.—Celestino del Piélago.—Francisco de Travesedo.—Jerónimo del Campo.—Marques del Socorro.—Joaquin Blake.—Antonio Terrero.—Diego Genaro Lletget.—Venancio Gonzalez Valledor.—Mariano Lorente, Secretario.

SEÑORA: El Presidente y la Comision permanente de la Asociacion general de Ganaderos del reino, participando de la alegría de todos los españoles por el feliz alumbramiento de V. M. y el natalicio de un Príncipe heredero, acuden reverentes á los Reales pies de V. M. ofreciendo en nombre de todos los ganaderos de la nacion el debido y respetuoso homenaje de su más profunda lealtad, y felicitando á V. M. por tan fausto como grato acontecimiento. La Asociacion de Ganaderos abraza, Señora, la dulce confianza de que V. M. se dignará acoger con benevolencia esta sencilla y humilde manifestacion de su amor y respeto á V. M., por cuya preciosa vida y la del excelso Príncipe de Asturias dirige los más fervientes votos al Todopoderoso. Madrid 2 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—El Marques de Perales.—Benito Vicens.—Leon Garcia Villarreal.—Mauricio Carlos de Onís.—Francisco Santa Cruz.—El Marques de Mirabel.—Duque de Sesto.—Duque de Veraguas.—Pedro José Romero.—Juan Antonio Irsuyo.—Francisco Serrano.—Félix Garcia Gomez.—Fernando Urries.

SEÑORA: La Academia de Bellas Artes de San Salvador tiene la alta honra de felicitar á V. M. por el natalicio de su Príncipe, por el inefable gozo de que imagina henchido el maternal corazon de V. M. al mostrar á sus pueblos esa prenda querida, por la paz, en fin, y la prosperidad que para toda la nacion simboliza tan fausto suceso.

Dignese V. M. acoger benignamente los votos de esta corporacion, en la seguridad de que no por breves dejan de ser de los más sinceros y leales. Oviedo 27 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—Ramon Valdés, Presidente accidental.—Vicente Arbiol, Secretario interino.

SEÑORA: Los individuos que componen la Comision permanente de Estadística del partido judicial de Villadiego se acercan respetuosos á los Reales pies de V. M. á ofrecer el debido homenaje de su lealtad, felicitando á V. M. por el fausto nacimiento del Príncipe de Asturias.

El Sér Supremo, que ha escuchado propicio los votos de V. M. y los de la nacion entera, derrame sus bendiciones sobre V. M. y el Príncipe de Asturias. Dios guarde la preciosa vida de V. M. y la del augusto Príncipe por dilatados años para bien y felicidad de la nacion española. Villadiego 18 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente, Pedro Carlos Sojule.—Los vocales, Francisco Perez.—Clemente Huidobro.—Francisco Garcia.—El Vocal de Real nombramiento, Domingo Ripoll y Jimeno.—Nicolas de la Cuesta.—Gorgonio de la Piedra y Balderrábano.—Modesto Caballero.—Antonio Marquina.—Antonio Vazquez.—Joaquin Gil.—Guillermo Rico.

SEÑORA: El ilustre Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Vera, provincia de Almería, acude lleno de júbilo á los Reales pies de V. M. felicitándole por el distinguido beneficio que la Divina Providencia acaba de dispensar á V. M. y á la nacion en general con el nacimiento del deseado Príncipe de Asturias.

Dignese V. M. admitir bondadosa esta sincera felicitacion del Ayuntamiento de la ciudad de Vera, eco fiel de su leal y pacifico vecindario, como expresion del acordado amor que profesan ámbos á su Reina. Salas Consistoriales de la ciudad de Vera á 22 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Diego María Ramirez.—Sebastian Rico.—Mateo Guerrero.—Alonso Lopez.—Diego de Torres Lopez.—Esteban Rubio Lopez.—Luis Garcia.—Juan Lopez Cervantes.—Jacinto Prieto Navarro.—Fernando Cervantes Jerez.—Diego Navarro Gonzalez.—Pedro de Torres Soler.—Antonio María Hernandez.

SEÑORA: El Ayuntamiento de vuestra villa de Baena, en la provincia de Córdoba, fiel intérprete de sus administrados, llega hoy á los pies del Trono de V. M. para felicitarla por su feliz alumbramiento y el natalicio de su augusto Hijo el Príncipe de Asturias. El Cielo, que ha oido las súplicas de los leales súbditos de V. M., se ha dignado concederle un heredero al Trono ilustre del que V. M. desciende, y esta Municipalidad, llena de júbilo y entusiasmo por tan fausto acontecimiento, le ofrece reverentemente el homenaje de su profunda adhesion y respeto.

Dignese V. M. acoger con su natural benevolencia esta sincera manifestacion de los que ruegan al Todopoderoso conserve dilatados años la vida de V. M. para el bien de toda la Monarquía. Baena 10 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Joaquin Espinosa.—Andrés José Padillo.—Juan de Frias.—Manuel de Priego.—José de Tienda y Hariza.—Manuel Valverde.—Juan Pablo Trujillo.—Domingo Agundo.—José Valenzuela.—Francisco Valverde.—Rafael Valverde.—José Morales Garcia.—Francisco Trujillo.—Francisco Padillo.—Francisco Hariza.—José Serrano.—Damaso Baena.—Matias Camacho.—Miguel Tarifa.—Estanislao Aguilar, Secretario.

SEÑORA: Por un sentimiento de deber y de esperanza lucharon con heroismo los españoles para asegurar vuestros legítimos derechos al Trono de San Fernando: la victoria coronó sus esfuerzos, y cual la primera Isabel correspondisteis á vuestro pueblo. Pero anhela este y suspirando por un Príncipe de Asturias, rogaba al Altísimo por que se realizaran sus votos, identificados siempre con los vuestros; y la Providencia, oyéndolos benévola, os ha concedido tan inestimable don. Llenos por ello de respetuoso júbilo los individuos que componemos vuestro Ayuntamiento de Montellano (provincia de Sevilla), tenemos la alta honra de dirigiros nuestros plácemes por tan feliz suceso; rogando al Todopoderoso llegue un día que contando la historia los hechos del ilustre vástago de V. M., rivalicen con los del gran Rey D. Alonso, denominado el Sábio.

Dios guarde la preciosa vida de V. M. muchos años para felicidad de la Monarquía. Salas capitulares de Montellano 13 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Romero Velez.—José Romero.—Antonio Ramos Romero.—Joaquin Luis Medina de Mosquera.—Juan Corbacho Velez.—Antonio Muñoz.—José Corbacho Reina.—Bráulio Rodriguez.—Luis Escobar.—Ildefonso Rodriguez.—Manuel Ceballos.—José Manuel Romero.—Miguel Alcántara.—Juan José Gil.—José María Garcia Ceballos.—Manuel Manfredi, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Estepa, lleno del mayor júbilo, tiene la honra de dirigirse á V. M. felicitándola por el tan deseado natalicio del Príncipe de Asturias.

La mano de Dios, que guía á las naciones en su curso, se ha extendido sobre nuestro pais, y los nobles hijos de la España ven lucir nueva estrella que debe ser emblema de union y de consuelo para las almas castellanas.

Y ya que el pueblo español ha visto satisfechos sus fervientes votos, permita el Cielo conceder á V. M., al augusto Príncipe y Real familia la salud y bienestar necesarios para que se realicen sus lisonjeras esperanzas cual lo desea esta Corporacion municipal. Casas consistoriales de Estepa á 20 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Presidente accidental, Juan Bautista Martin.—El Teniente primero, Pedro Cornejo.—El Teniente segundo, Lorenzo Blanco.—Los Regidores: Manuel Negron, José Diaz, José Gonzalez Zerecal, Manuel Lopez, José María Garcia, Manuel Lopez Cruz, Antonio Vergara, Diego Ruiz, Francisco Muñoz Bañuelos, Agustín Cornejo.—El Síndico, José Xuarez.—El Secretario, Pedro Xuarez y Sanabria.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Tocina, provincia de Sevilla, lleno del más profundo amor hacia V. M. y su Real familia, no puede menos de felicitarla por el feliz natalicio de nuestro augusto Príncipe, cuya importante vida conserve el Cielo dilatados años con la de V. R. M. para felicidad de todos los españoles.

Tocina 19 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—Juan José Cano.—Francisco Naranjo.—Manuel Rivero.—José María de Liñan.—José Santolalla.—Antonio Marquez.—Joaquin María Rodriguez, Secretario.

SEÑORA: La villa Puebla de Cazalla, en la provincia de Sevilla, representada por su Corporacion municipal y mayores contribuyentes, eleva respetuosamente á V. M. su sincera felicitacion por el señalado inapreciable bien que ha debido al Cielo en el dichoso natalicio del Príncipe de Asturias.

Tan fausto suceso ha debido llenar cumplidamente el noble anhelo del maternal y amante corazon de V. M. Ese hijo augusto está llamado, Señora, á ser padre de todo un pueblo que lo acoge con ávido entusiasmo y espera de él la restauracion de sus pasadas glorias.

Permita el Cielo que la nacion hispania vea un día realizadas todas las esperanzas que en él cifra! Conceda á V. M. dilatados años de vida para gozar las prosperidades que á su Reina y su Príncipe desea la Puebla de Cazalla á 28 Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan de Morales.—Antonio Herdara.—Juan Guirado.—José Cabellos.—Joaquin Sanchez Villarreal.—Luis María Calderon.—Teodomiro F. de Anoria.—Francisco Garcia de Soria.—Genaro Jimenez.—Antonio María Benjumea.—Francisco Bohorques.—Rafael Lobillo.—Pedro Manuel Calderon.—Domingo Sanchez.—Eduardo Benjumea.—Eugenio Benjumea.—Antonio Gutierrez.—José Sanchez.—Evaristo Antonio Rivera.—Francisco Andrade.—Martin Galvan.—Antonio Jimenez.—Alfonso Moreno de Guerra.—Francisco Jimenez.—Juan Sanchez.—Joaquin Sanchez Contreras.—José Aranegui.—José Asencio.—Jose María Cazalla.—José Bohorques.—Francisco Moreno.—José Ramon Peñaranda.—Juan Herdara.—Antonio Martaganda.—Diego Moreno.—Agustín Ibarra.—Joaquin Peñaranda.—Fernando Andrade.—Francisco Martinez.—Miguel Benjumea, Secretario.

SEÑORA: Vuestro Ayuntamiento constitucional de la villa de La Campana, pueblo de los de segunda clase de la provincia de Sevilla, puesto á sus Reales pies, le felicita con los afectos más sinceros por el fausto acontecimiento de haber dado á la nacion un Príncipe, con lo que se han realizado los deseos y esperanzas de todos los buenos españoles amantes del Trono constitucional. Reciba, pues, V. M. este homenaje que le tributa su Ayuntamiento, que ruega al Todopoderoso conserve á V. M. y al Príncipe de Asturias la más completa salud para bien y prosperidad de esta nacion.

Salas consistoriales de La Campana 14 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Bartolomé Dana.—El Teniente primero, Castor de la Hera.—El Teniente segundo, Antonio del Pozo.—El Síndico, Silverio Saenz.—José Sanchez.—Antonio Sanchez.—Manuel Caballero.—Manuel Atoche.—Manuel Ramos.—Pablo Atoche.—Manuel Ballester.—Francisco de Paula Lepe, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Guadalcanal, provincia de Sevilla, tiene la honra de ofrecer á L. R. P. de V. M. la sincera expresion de su júbilo por el feliz natalicio del augusto Hijo de V. M. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias.

Y el Ayuntamiento, Señora, que reverentemente deposita el homenaje de su lealtad ante el excelso Trono que V. M. ocupa, ruega á la vez al Todopoderoso prolongue con innumerables días las vidas preciosas de V. M. y del Príncipe heredero, para que, animado por el valor de los Pelayos, adornado de la santidad de los Fernandos, sonreído por la fortuna de los Cárlos, dotado con la prudencia de los Felipes y revestido de las altas virtudes que tanto brillan en el reinado de V. M., labre la ventura de esta gran nacion, que fia la gloria de su porvenir en las relevantes prendas de su futuro Rey.

Dignese, pues, V. M. aceptar este testimonio que con el debido acatamiento tiene la honra de ofrecer á V. M. el Ayuntamiento de esta villa. Salas consistoriales de Guadalcanal 20 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Teniente primero de Alcalde, Carlos Franco Romero.—El Teniente segundo de Alcalde, José de Castilla y Grajera.—Los Regidores: Manuel María Lora, Narciso Calleja, Antonio Fontan, Juan Antonio de Arcos, Francisco Vazquez, Manuel Hernandez, Francisco Romero Burgos.

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS Y ÓRDENES CIRCULARES PUBLICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1857.

- A
Abono de haberes.—Véase Quintas.
Abono de servicios.—Véase Clases pasivas.
Abono de sueldos.—Véase Administracion militar.
Abonos de tiempo.—Véase Sargentos del ejército.
Academia de Ciencias morales y politicas.—Véase Academias.
Academia de Estado mayor de Artilleria de la Armada.—Véase Escuelas especiales.
Academias.—Academia de Ciencias morales y politicas.—Instruccion pública.
Octubre 1.—Real decreto estableciendo en Madrid una Real Academia de Ciencias morales y politicas con las circunstancias que se expresan. (Número 1731.)
Nombramientos.
Idem.—Otro nombrando individuos de la Real Academia de Ciencias morales y politicas á los señores que se expresan. (Número 1731.)
Uniforme.
Idem 9.—Real orden disponiendo que los individuos de la Real Academia de Ciencias morales y politicas usen para los actos de ceremonia el uniforme aprobado para los de las demas por Real orden de 1.º de Junio de 1847, y más que expresa. (Número 1739.)
Acaquia de Cotes.—Véase Obras públicas.
Acaquia Les Moles.—Véase Obras públicas.
Adeudos.—Véase Direccion del Tesoro.
Administracion militar.—Suministro de pan.
Idem 16.—Circular dictando varias disposiciones para evitar todo abuso en el suministro de pan á las tropas del ejército. (Número 1746.)
Intendencia general.—Direccion general.
Noviembre 12.—Real decreto anulando el restablecimiento de la Intendencia general militar hecho en 1854, por el que se ha creado la Direccion general de Administracion militar. (Número 1773.)
Nombramiento.
Idem.—Otro nombrando Director general de Administracion militar al Mariscal de campo D. Francisco de Paula Vashilo. (Número 1773.)
Socorros.—Milicianos provinciales.
Idem 22.—Circular resolviendo cuál ha de ser el modo con que los individuos de Milicias provinciales deben ser socorridos cuando se hallen presos y sumariados. (Número 1783.)
Abono de sueldos.—Relief.
Idem.—Otra concediendo relief con abono de sueldos al primer Comandante de infantería D. Florencio Becerri y de la Gorda. (Número 1783.)
Comisiones.—Clases de Guerra.
Diciembre 6.—Otra rectificando tres artículos de la instruccion aprobada por Real orden de 2 del propio mes para el régimen y gobierno de los comisionados que deben nombrarse en defecto de los habilitados de las clases, personales de Guerra que no puedan presentar sus cuentas de distribucion. (Número 1787.)
Aduana de Adra.—Véase Aduanas.
Aduana de Barcelona.—Véase Aduanas.
Aduana de cuarta clase.—Véase Aduanas.
Aduana de Villanueva y Geltrú.—Véase Aduanas.
Aduanas.—Aduana de cuarta clase.
Octubre 1.—Real orden estableciendo una Aduana de cuarta clase en el puente de San Pedro del Pinatar, en la provincia de Alicante, y más que expresa. (Número 1731.)
Habilitacion de Aduanas.—Aduana de Adra.—Importacion de cereales extranjeros.
Idem 4.—Otra habilitando la Aduana de Adra para la importacion de cereales extranjeros por el tiem-

- po que dure la franquicia otorgada á esta clase de artículos. (Número 1734.)
Exportacion de las alpargatas viejas.
Idem.—Otra desestimando la peticion de D. Juan Liadó y consortes, fabricantes de papel de estraza en el pueblo de la Riba, provincia de Tarragona, manifestando los perjuicios que les irroga la exportacion de las alpargatas viejas al extranjero que se verifica por nuestros puertos, y solicitando se prohiba dicha exportacion, y más que expresa. (Número 1734.)
Tejidos de seda bordados á mano.
Idem.—Otra resolviendo que los tejidos de seda bordados á mano paguen por regla general á su importacion en el reino los derechos que se expresan. (Número 1734.)
Mercaderias extranjeras.—Certificados.
Idem 10.—Otra modificando el art. 120 de la Instruccion en los términos que se expresa. (Número 1740.)
Empadronamiento de ganados.—Zonas fiscales.
Idem.—Real orden aprobando el Reglamento general sobre circulacion de ganados por las fronteras del reino. (Número 1740.)
Aprehensiones.—Incidencias de Aduanas.—Procedimientos.
Idem.—Mandando que solo se considerarán como incidencias de Aduanas las aprehensiones que se verifiquen al tenor de la Real orden de 27 de Octubre de 1856, y más que expresa. (Número 1740.)
Depósito de comercio de Santander.
Idem 12.—Otra estableciendo un depósito especial de comercio en la plaza de Santander, el cual será regido por las reglas prescritas en la Instruccion y Ordenanzas generales del ramo de Aduanas. (Número 1742.)
Documentacion consular.
Idem 21.—Otra mandando que la prescripcion del parrafo primero del art. 9.º de la Instruccion vigente de Aduanas se haga extensiva á los cargamentos que procedan de cualquier punto de Europa en que no exista Cónsul autorizado en la forma que se expresa. (Número 1751.)
Guías de géneros extranjeros.—Prórrogas de guías.
Noviembre 6.—Otra disponiendo lo conveniente acerca de la concesion de prórogas en los plazos de las guías que acompañan á los géneros y efectos extranjeros y coloniales en su tránsito por el interior del reino. (Número 1767.)
Aduana de Villanueva y Geltrú.
Diciembre 5.—Otra habilitando la Aduana de Villanueva y Geltrú para la admision de cereales por el tiempo que dure la franquicia de derechos otorgados á esta clase de artículos. (Número 1796.)
Aduana de Barcelona.—Sociedad de vapores de hélice.—Obras públicas.
Idem 21.—Otra señalando los derechos que han de exigirse en el puerto de Barcelona á los vapores de hélice de la sociedad que se expresa. (Número 1811.)
Mercaderias extranjeras y coloniales.—Circulacion interior.
Idem 27.—Otra suspendiendo la ejecucion de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 30 de Setiembre último sobre circulacion por el interior del reino de mercancias, así extranjeras como coloniales y las de produccion nacional, susceptibles de confundirse con sus similares extranjeras. (Número 1817.)
Aforados de Guerra y Marina.—Véase Ayuntamientos.
Agentes consulares.—Véase Sanidad.
Ahuacadores.—Véase Aranceles mercantiles.
Alcaldes.—Corregidores.—Dimisiones.—Nombramientos.
Octubre 16.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Carlos Marfori del cargo de Alcalde-Corregidor de Madrid. (Número 1746.)
Noviembre 27.—Otro nombrando Alcalde-Corregidor de Madrid á D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto. (Número 1788.)
Alumbramiento de S. M.—Ceremonias.
Octubre 4.—Real decreto disponiendo lo conveniente acerca de las ceremonias que deben tener lugar con motivo del próximo alumbramiento de S. M. (Número 1734.)
Rogativas públicas.
Idem 21.—Real orden mandando que se dirijan á los M. R. Arzobispos y R. Obispos las Reales cartas de costumbre á fin de que se hagan rogativas públicas implorando la misericordia de Dios para que la conceda un feliz alumbramiento. (Número 1731.)
Condecoracion.
Noviembre 8.—Real decreto autorizando á S. M. el Rey para condecorar al Príncipe Ó Infanta que dé á luz S. M. la Reina en la forma que se expresa. (Número 1769.)
Amnistia general.—Véase Ultramar.
Amnistia.—Procesados politicos.—Natalicio del Príncipe de Asturias.
Diciembre 28.—Circular concediendo amplia y general amnistia á todos los que se hallen ausentes de España ó procesados por causas politicas y no por delitos comunes. (Número 1819.)
Amnistia.—Véase Indulto.
Anuncios.—Véase Marina.
Apertura de Cortes.—Véase Cortes.
Apertura de los portazgos de Lardero y Las Góteras.—Véase Portazgos.
Aprehensiones.—Véase Aduanas.
Aprovechamiento de aguas.—Véase Obras públicas.
Aranceles de importacion y exportacion.—Véase Aranceles mercantiles.
Aranceles mercantiles.—Comercio.—Guías.—Circulacion de géneros extranjeros y coloniales.
Octubre 8.—Real decreto dictando varias disposiciones relativas á la circulacion de las mercancias extranjeras y coloniales susceptibles de confundirse con sus similares extranjeras, y más que expresa acerca de las guías que deben acompañarlas. (Número 1738.)
Aranceles de importacion y exportacion.—Aduanas.
Idem.—Real orden mandando que se proceda á imprimir y circular los Aranceles de importacion y exportacion y más documentos que se expresan que se observarán desde 1.º de Enero de 1858. (Número 1738.)
Botellas para contener aguas gaseosas.
Diciembre 14.—Otra señalando los derechos que deben exigirse á las botellas para contener aguas gaseosas en la forma que se expresa. (Número 1805.)
Ahuacadores.—Mirriñaques.
Idem 24.—Otra señalando la cantidad que han de adeudar los ahuacadores y mirriñaques á su importacion del extranjero. (Número 1855.)
Arreglo.—Véase Ministerio de la Gobernacion.
Archivos.—Véase Instruccion pública.
Arroyo de las Piedras.—Véase Obras públicas.
Artilleria de Marina.—Véase Ultramar.
Ascensos.—Véase Cadetes.
Véase Subtenientes de infantería.
Véase Tenientes de infantería.
Atribuciones de los Regentes interinos.—Véase Audiencias.
Audiencia de Madrid.—Véase Audiencias.
Audiencias.—Audiencia de Madrid.—Fiscales.—Supresion.
Noviembre 1.º.—Real decreto suprimiendo una de las dos plazas de Fiscal que existen en la Audiencia de Madrid desde que se incorporó á ella el Tribunal Correccional, y más que expresa. (Número 1782.)
Nombramientos.—Presidentes de Sala,

ANUNCIOS.

Se saca á pública subasta el suministro del papel necesario para la Gaceta de Madrid.

El remate se celebrará en 1.º de Febrero próximo.

El pliego de condiciones se hallará manifiesto desde mañana sábado en las Oficinas de la Administracion de la Imprenta Nacional.

GUIA DE FORASTEROS EN MADRID PARA EL año de 1858.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios de los años anteriores, que son los siguientes:

Table with 2 columns: Ejemplares and Price. Rows include 'de lujo', 'de medio lujo', 'de talle', 'de pasta fina', 'de comun', 'de rústica'.

COMPANIA GENERAL DE CREDITO EN ESPAÑA.—El Consejo de Administracion de esta sociedad ha acordado que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de los estatutos, se entregue á los accionistas el 6 por 100 del capital desembolsado, ó sean rs. vn. 54 (frs. 14,20) por accion, como intereses correspondientes al presente año, y sin perjuicio de la distribucion del resto de utilidades en los términos que acuerde en su dia la junta general.

En su consecuencia, y para el cobro de dicha cantidad, los señores accionistas se servirán presentar sus acciones, con carpeta duplicada, todos los dias no feriados, desde el 2 de Enero próximo en adelante, y horas de diez á dos de la tarde, á saber: en Madrid, en la Caja social, calle del Turco, núm. 6, y en Paris, en la de su sucursal, rue Provence, 50.

Madrid Diciembre 29 de 1857.—El Administrador-Director, L. Guilhou.

LA UNION, COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE Seguros.—El Consejo de Administracion de esta sociedad, en vista del resultado de beneficios que ofrece la misma, ha acordado se entregue á los accionistas el 6 por 100 de desembolso de las acciones de pago, conforme á lo dispuesto en el art. 63 de los estatutos, ó sea la cantidad de 30 rs. por accion, á reserva de que la junta general acuerde en su dia el reparto del resto de utilidades.

Los señores accionistas se servirán presentar, para el cobro de la expresada cantidad, sus acciones, con carpeta duplicada, todos los dias no feriados, desde el 2 de Enero próximo en adelante, y horas de diez á dos de la tarde, á saber: en Madrid, en la Caja de la Compañia general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6, y en Paris, en la sucursal de la misma, rue Provence, 50.

Madrid Diciembre 29 de 1857.—El Director, J. Sengher.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA á Jerez y de Puerto-Real á Cádiz.—El Consejo de Administracion de esta sociedad ha dispuesto que se satisfagan á los accionistas de la misma los intereses del capital desembolsado por sus acciones, desde el dia de su entrega hasta fin de Diciembre actual, á razon de 6 por 100 al año.

En su consecuencia, y para obtener el cobro que por dicho concepto correspondía á cada uno, los interesados se servirán presentar sus acciones, con carpeta duplicada, todos los dias no feriados, desde el 2 de Enero próximo en adelante, y horas de diez á dos de la tarde, en Madrid, en la Caja de la Compañia general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6, y en Paris, en la de su sucursal, rue Provence, 50.

Madrid Diciembre 29 de 1857.—El Director gerente interino, L. Guilhou.

COMPANIA GENERAL DE MINAS EN ESPAÑA.—El Consejo de Administracion de esta sociedad ha acordado que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de los estatutos, y como intereses del capital desembolsado por las acciones, se dé á los accionistas la cantidad de reales 17,50 (francos 4,60) por cada una, correspondiente al tiempo transcurrido desde el dia de la constitucion de la sociedad (25 de Mayo) hasta fin de Diciembre actual, á razon de 6 por 100 al año.

Los señores accionistas, para obtener el cobro de dicha cantidad, se servirán presentar sus acciones, con carpeta duplicada, todos los dias no feriados, desde el 2 de Enero próximo en adelante, y horas de diez á dos de la tarde, en Madrid, en la Caja de la Compañia general de crédito en España, calle del Turco, núm. 6, y en Paris, en la de la sucursal de la misma sociedad, rue Provence, 50.

Madrid Diciembre 29 de 1857.—El Director general, Luis de Viado.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las cuatro y media de la tarde.—El Corsario, gran baile en cuatro actos.

A las ocho y media de la noche.—I Puritani.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las cuatro y media de la tarde.—Carmioli, segunda parte de Cuiliá.—Baile nacional.

A las ocho y media de la noche.—La misma.

TEATRO DE LA PRINCESA (ANTES DE LA CRUZ).—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—El hombre de la Selva negra, comedia en tres actos.—La danza gallega, baile.—Sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Ojos y oídos engañados, comedia en tres actos.—El rumbo macareno, baile.—No siempre lo bueno es bueno, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—Melchor, Gaspar y Baltasar, ó el ahijado de todo el mundo, comedia nueva en cuatro actos, arreglada del frances.—La fiesta de Navidad, baile.—El abate Pirracas, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Adriana, drama en cinco actos.—La gitana en Chamberi, baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro de la tarde.—La Roca Negra.

A las ocho de la noche.—Mis dos mujeres.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro de la tarde.—Las travesuras de Juana.—El Sargento Marco Bomba.—Baile.

A las ocho y media de la noche.—El Patriarca del Turia, drama nuevo en tres actos y en verso.—La fiesta de Navidad.—Un ente susceptible, pieza en un acto.

CIRCO DE PAUL.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Grande pantomima, Los brigantes de la Calabria, ó Fra-Diavolo.

Noviembre 1.º.—Real decreto nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid á D. José María Cáceres. (Núm. 1762.)

Idem.—Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de Madrid á D. Antonio Corzo y Granada. (Núm. 1762.)

Idem.—Otro declarando cesante á D. Juan Larripa y Domínguez, Regente de la Audiencia de Cáceres. (Núm. 1762.)

Idem.—Otro nombrando Regente de la Audiencia de Cáceres á D. Francisco Amorós y Lopez. (Número 1762.)

Idem.—Otro trasladando á D. Lorenzo Cobo de la Torre, Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, á igual cargo de la de Granada, y más que se expresa. (Núm. 1762.)

Idem.—Otro trasladando á los Magistrados y Presidentes de Sala que se expresan. (Núm. 1762.)

Idem.—Otro declarando cesante á D. Antonio Ramon Folgueira, Magistrado de la Audiencia de Canarias, y nombrando en su lugar á D. Juan Pedro Gorosavel. (Núm. 1762.)

Idem.—Sala correccional.—Competencias.

Idem 15.—Otro disponiendo lo conveniente acerca de la decision de las competencias entre la cuarta Sala Correccional y las demas de la Audiencia de esta corte. (Núm. 1776.)

Idem 23.—Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres á D. Carlos Collantes y Bustamante, y promoviendo á igual plaza en la de Canarias á D. Mariano Navarro y Monreal. (Núm. 1784.)

Idem.—Otro declarando cesante á D. Juan Cansinos del cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, y nombrando en su lugar á D. Lorenzo Cobo de la Torre, electo de la de Granada, cuya vacante ocupará D. Antonio Esponera. (Núm. 1784.)

Idem.—Otro promoviendo á la Presidencia de Sala, vacante en la Audiencia de Sevilla, á D. Pedro Pablo Larraz, Magistrado de la de Valencia, cuya plaza ocupará D. Gil Fabra. (Núm. 1784.)

Idem 27.—Real orden declarando que los Regentes interinos, cualquiera que sea la causa en virtud de la cual ejerzan dicho cargo, tienen las mismas atribuciones que concede á los propietarios el art. 24 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852 para el nombramiento de subalternos en su respectivo Tribunal. (Núm. 1788.)

Idem 29.—Reales decretos admitiendo la renuncia presentada por D. Fidel Arana del cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, y nombrando en su lugar á D. Wenceslao Diaz Argüelles. (Núm. 1790.)

Idem.—Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Albacete á D. Mariano Peralta, que lo es de la de Mallorca, cuyo destino ocupará D. José Ignacio Ripoll. (Núm. 1780.)

Idem.—Véase Escrituras de número. Véase Honores militares.

Autoridades de Marina de Ferrol.—Véase Naufragios.

Autoridades marítimas de Gijón.—Véase Naufragios.

Autorización al Rey.—Véase Capitulo de la Orden de Carlos III.

Autorizaciones para procesar.—Véase Consejo Real.

Autorización.—Véase Ministerio de Marina.

Autos de residencia.—Véase Tribunales.

Ayudantes de Campo.—Véase Cesantías.

Diciembre 22.—Circular señalando los Ayudantes de Campo que deberán tener el Ministro de la Guerra y los Capitanes generales. (Núm. 1813.)

Ayuntamiento de Lloret de Mar.—Véase Ayuntamientos.

Ayuntamiento de Madrid.—Véase Festejos.

Ayuntamientos.—Bienes de propios.—Enajenaciones.

Noviembre 19.—Circular dictando varias disposiciones que han de observarse para la enajenacion de los bienes de propios y comunes de los pueblos. (Núm. 1780.)

Idem.—Retirados.—Aforados de Guerra y Marina.—Exenciones.

Idem 29.—Real orden dictando varias disposiciones relativas á la exencion de los aforados de Guerra y Marina para servir los cargos concejiles. (Núm. 1790.)

Idem.—Reclamaciones.—Excusas.

Idem.—Otra disponiendo lo conveniente acerca de la presentacion de reclamaciones de los que intenten eximirse de ejercer cargos de Concejales. (Núm. 1790.)

Ayuntamiento de Lloret de Mar.—Obras públicas.

Diciembre 3.—Otra declarando de utilidad pública la obra que se intenta ejecutar para la conduccion de aguas potables á la villa de Lloret de Mar para los efectos de la ley de expropiacion forzosa de 17 de Julio de 1836, y más que se expresa. (Núm. 1794.)

Bajas.—Ejército.

Octubre 16.—Circular resolviendo que el Teniente del provincial de Málaga D. José Perez y Pelaez sea dado definitivamente de baja en el ejército. (Número 1746.)

Idem.—Ejército de Ultramar.

Idem 22.—Otra resolviendo que el Teniente D. Santiago Blanco Jimenez, destinado al regimiento infanteria de Cataluña del ejército de Ultramar, sea dado definitivamente de baja en el ejército. (Núm. 1753.)

Bancos.—Comisarios régios.—Contadores de Hacienda.

Octubre 9.—Real orden disponiendo que los Contadores de Hacienda pública sustituyan á los Comisarios régios de los Bancos establecidos fuera de esta corte en las vacantes, ausencias ó enfermedades de dichos funcionarios. (Núm. 1739.)

Beneficencia.—Trabajos estadísticos.

Diciembre 12.—Real orden aprobando los trabajos estadísticos realizados en la seccion de Beneficencia y Sanidad, y más que expresa. (Núm. 1803.)

Idem.—Estadística.

Idem.—Otra dictando varias disposiciones relativas á mejorar los trabajos de la estadística de Beneficencia y Sanidad. (Núm. 1803.)

Idem.—Estados de Beneficencia.—Gobernadores de provincia.

Idem.—Otra disponiendo lo conveniente acerca de la remesa de los estados que se expresan. (Número 1803.)

Bergantín Elisa de Newcastle.—Véase Naufragios.

Bibliotecas.—Véase Instruccion pública.

Bienes de propios.—Véase Ayuntamientos.

Bienes nacionales.—Propiedad inmueble del Estado.—Inventario.—Riqueza mueble del Estado.

Octubre 4.—Real decreto mandando proceder inmediatamente á la formacion de un inventario de la propiedad inmueble, cuya administracion se halla á cargo de los diferentes centros directivos del Ministerio de Hacienda, y de toda la riqueza mueble que el Estado posee con aplicacion á las fábricas, minas y demas establecimientos que directamente administra el referido Ministerio. (Núm. 1734.)

Botellas para contener aguas gaseosas.—Véase Aranceles mercantiles.

Brigada de Cazadores.—Véase Direccion de infanteria.

Brig-barca americana Alto.—Véase Naufragios.

Buque Anita.—Véase Naufragios.

Buque inglés Betsy.—Véase Naufragios.

Cadetes.—Colegio de Infanteria.

Diciembre 22.—Relacion de los Cadetes del Colegio de Infanteria que, habiendo obtenido censuras de aprobacion en exámen de reglamento, han sido ascendidos al empleo de Subtenientes de la misma arma en virtud de Real orden de esta fecha con la antigüedad del dia 1.º del próximo mes de Enero. (Núm. 1813.)

Idem 27.—Relacion nominal de 37 Cadetes del Colegio de Infanteria ascendidos á Subtenientes por Real orden de 19 del actual, con expresion de los cuerpos á que son destinados y número de su antigüedad. (Núm. 1813.)

Caja de Depósitos.—Resguardos.—Subastas de los Boletines oficiales.

Noviembre 26.—Real orden declarando lo conveniente acerca de la admision de los resguardos correspondientes á las cantidades que se consignen en la Caja general de Depósitos de esta corte para tomar parte en las subastas de los Boletines oficiales. (Núm. 1787.)

Caja de quintos.—Véase Quintas.

Cámara del Real Patronato.—Negocios eclesiásticos.

Idem 23.—Real decreto suprimiendo la Cámara del Real Patronato y más que se expresa. (Núm. 1784.)

Camas para la tropa.—Véase Ministerio de Marina.

Caminos de hierro.—Ferro-carril de San Juan de las Abadesas á Olot.—Obras públicas.

Octubre 7.—Real orden autorizando á D. Bernardo Posseti, en representacion de D. Fernando Ferrer y Albert, para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de San Juan de las Abadesas termine en Olot. (Núm. 1737.)

Idem.—Ferro-carril de las Minas de Riotinto á un puerto de la costa.—Estudios.

Idem 9.—Otra autorizando á D. Fernando Amal para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las minas de Riotinto, termine en el puerto más conveniente de la costa. (Núm. 1739.)

Idem.—Ferro-carril de Zaragoza á Alsasua.—Concesion.

Idem 13.—Otra aprobando la subasta celebrada en 6 del corriente, y otorgando en su consecuencia la concesion del ferro-carril de Zaragoza á Alsasua á D. José Salamanca en los términos que se expresan. (Núm. 1743.)

Idem.—Ferro-carril de Palma á Ecija.

Idem 20.—Otra autorizando á D. Santiago Flay de la Puente para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo del de Córdoba á Sevilla, en Palma, termine en Ecija. (Núm. 1750.)

Idem.—Ferro-carril desde el de Madrid á Zaragoza hasta Rincon de Soto.

Idem.—Otra autorizando á D. Estéban Gonzalez Apouza para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo del de Madrid á Zaragoza entre Rida y Epila y cruzando los territorios de Borja, Tarazona, Cascante y Corella, termine en las inmediaciones de Rincon de Soto. (Núm. 1750.)

Idem.—Ferro-carril desde el de Córdoba á Sevilla hasta la linea de Córdoba á Málaga.

Noviembre 4.—Otra autorizando á D. Tomas A. de Pintado para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo del de Córdoba á Sevilla, cerca de Alcolea, y pasando por Carmona, Marchena y Osuna, vaya á enlazarse con la linea de Córdoba á Málaga. (Núm. 1765.)

Idem.—Division de ferro-carriles.

Idem 20.—Otra disponiendo que se establezca una nueva division de ferro-carriles denominada de Madrid en la forma que se expresa. (Núm. 1781.)

Idem.—Ferro-carril de Madrid á la frontera de Portugal.

Idem 29.—Otra autorizando á D. Juan Miguel Sanchez de la Campa para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de esta corte y cruzando los territorios de las provincias de Toledo y Cáceres, dentro en lo posible de la region hidrográfica del rio Tajo, termine en la frontera de Portugal. (Núm. 1790.)

Idem.—Ferro-carril de Villafraanca del Panadés á Villanueva y Geltrú.

Diciembre 10.—Otra autorizando á D. José Torras y Melchor Gazull para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Villafraanca del Panadés, vaya á Villanueva y Geltrú. (Número 1801.)

Idem.—Inspeccion de obras.

Idem 15.—Otra estableciendo tres nuevas divisiones de ferro-carriles en Valladolid, Miranda y Zaragoza para inspeccionar las obras que se hagan en las lineas que se expresan. (Núm. 1806.)

Idem.—Ferro-carril de Caldas de Mombuy á Granollers.

Idem 24.—Otra autorizando á la Sociedad Catalana general de Crédito para verificar los estudios de un ferro-carril, cuyo motor sean caballerias, que partiendo de Caldas de Mombuy, vaya á empalmar con el de Barcelona á Granollers. (Número 1815.)

Idem.—Ferro-carril de Montblanch á Reus.—Concesion.

Idem.—Otra otorgando á los Sres. Borrás, Canals y compañía la concesion del ferro-carril de Montblanch á Reus. (Núm. 1815.)

Idem.—Canal de Isabel II.—Emision de acciones.—Sorteo.—Obras públicas.

Noviembre 14.—Real orden disponiendo lo conveniente para que tenga lugar el sorteo para la amortizacion y premio de 3.200 acciones del canal de Isabel II. (Núm. 1775.)

Idem.—Obras en las calles de Madrid.

Idem.—Otra resolviendo que los gastos que ocasionen el macizo y fortificacion de los minados que se encuentran en las calles de Madrid al ejecutarse las obras de distribucion de las aguas de dicho canal se satisfagan con cargo á los fondos concedidos á esta empresa por tales obras, y más que expresa. (Núm. 1775.)

Canal Imperial de Aragon.—Véase Obras públicas.

Canal de riegos.—Véase Obras públicas.

Canalizacion del Ebro.—Véase Obras públicas.

Canalizacion del rio Zorovan.—Véase Obras públicas.

Canongías.—Véase Catedrales.

Capitanes de infanteria.—Destinos.

Octubre 20.—Relacion de los Capitanes de infanteria de reemplazo, así como de los batallones provinciales y Ayudantes en comision á quienes por Real orden de esta fecha se destinan y trasladan, segun está prevenido, á los cuerpos que se expresan. (Núm. 1750.)

Capitulo de la Orden de Carlos III.—Autorizacion al Rey.

Diciembre 11.—Real decreto autorizando al Rey para que ejerza las funciones de Gran Maestre de la Orden de Carlos III en la forma que se expresa. (Núm. 1802.)

Carabineros.—Véase Consejos de Guerra.

Cargos del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Véase Tribunales.

Casas de correccion.—Véase Establecimientos penales.

Catedrales.—Canongías.—Nombramientos.

Octubre 11.—Resúmen de los nombramientos de Canongías que se expresan. (Núm. 1741.)

Catedras supernumerarias.—Véase Instruccion pública.

Catedras.—Véase Instruccion pública.

Causas militares.—Fiscales.—Secretarios.

Diciembre 22.—Circular designando las personas que deben desempeñar las plazas de Fiscales y Secretarios de causas de las Capitanias generales. (Núm. 1813.)

Cementerios.—Construcciones.—Gobernadores de provincia.

Noviembre 28.—Real orden disponiendo lo conveniente acerca de la construccion de cementerios en las poblaciones que no lo tengan. (Núm. 1789.)

Ceremonias.—Véase Alumbramiento de S. M.

Certificados.—Véase Aduanas.

Cesantías.—Véase Audiencias.

Idem.—Véase Ayudantes de Campo.

Idem.—Véase Diplomacia.

Idem.—Véase Gobernadores de provincia.

Idem.—Véase Ministerio de Gracia y Justicia.

Circulacion de géneros extranjeros y coloniales.—Véase Aranceles mercantiles.

Circulacion interior.—Véase Aduanas.

Clases de Guerra.—Véase Administracion militar.

Clases pasivas.—Pago de pensiones.

Octubre 3.—Real orden mandando continuar el pago de las pensiones concedidas por la ley de 22 de Abril de 1855 á consecuencia de los sucesos de Julio de 1854. (Núm. 1733.)

Idem.—Pension.

Idem 10.—Ley concediendo á Doña Juana del Plano la pension de 6.000 rs. anuales durante su vida. (Núm. 1740.)

Idem.—Abono de servicios.—Clasificaciones.—Jubilaciones.

Diciembre 29.—Real decreto dictando varias disposiciones acerca del abono de años de servicio, clasificaciones y jubilaciones, y más que expresa. (Núm. 1820.)

Idem.—Véase Créditos extraordinarios.

Idem.—Véase Clases pasivas.

Idem.—Véase Colegios de Infanteria.

Idem.—Véase Comandancias militares.—Supresiones.

Diciembre 22.—Circular suprimiendo las Comandancias militares que se expresan. (Núm. 1813.)

Idem.—Comandancias.—Véase Quintas.

Idem.—Comandantes.—Traslaciones.

Diciembre 15.—Reales órdenes aprobando varias propuestas destinando varios Comandantes á los batallones que se expresan. (Núm. 1806.)

Idem.—Comercio.—Ley de Aduanas de Buenos-Aires.

Diciembre 23.—Publicacion de la ley de Aduanas para el año de 1858 expedida por el Poder Ejecutivo de Buenos-Aires. (Núm. 1814.)

Idem.—Comercio.—Véase Aranceles mercantiles.

Idem.—Véase Sociedades mercantiles.

Idem.—Comisarios régios.—Véase Bancos.

Idem.—Comisiones.—Véase Administracion militar.

Idem.—Comision.—Véase Imprenta Nacional.

Idem.—Compañia valenciana de seguros marítimos.—Véase Sociedades mercantiles.

Idem.—Competencias.—Véase Audiencias.

Idem.—Competencias.—Véase Consejo Real.

Idem.—Concesion de ferro-carril.—Véase Caminos de hierro.

Idem.—Concurso agrícola.—Sociedad económica de Amigos del Pais de Valencia.—Títulos de socio de mérito.—Medallas.

Octubre 3.—Real orden disponiendo que se den las gracias á la Sociedad económica de Amigos del Pais de Valencia por los ofrecimientos que hace de varios premios á los expositores al concurso agrícola. (Núm. 1733.)

Idem.—Condecoracion.—Véase Alumbramiento de S. M.

Idem.—Conduccion de la correspondencia publica entre Castellon y Lucena.—Véase Correos.

Idem.—Conduccion del correo diario entre Getafe y Toledo.—Véase Correos.

Idem.—Conduccion del correo diario entre Murcia y Cartagena.—Véase Correos.

Idem.—Conduccion diaria del correo entre Madrid y Colmenar Viejo.—Véase Correos.

Idem.—Consejeros supernumerarios.—Véase Quintas.

Idem.—Consejo de Instruccion pública.—Dimisiones.—Nombramientos.